



Pres. del Ayuntamiento. R. de esta Villa.

Pedro Guardiola de Ximenes, natural de la misma, y vecino que en ella ha sido, a V. S. respetuosamente: Expone: que por tener su oficio de labranza varan- te cercano a la del Pindro, le ha sido conveniente trasladar a la misma en vecindad, para lo cual aquella autoridad esta amoviente, en razon de que le consta su buena conducta y honradez. Por lo que =

A V. S. Supp. se sirba tenerle por expedido de vecino, y mandar que se le fide y base de tal en los Padrones en que constan lo que lo son. En lo cual recibi- ra merced. Trunilla, y Setiembre 23 de 1829.

Pedro Guardiola

Decreto y Si admite a este Intercedido la duplicada que hace de vecino y. vidase y por el dho. Padrones del Secundario como lo solicita. No lo decretaron y firmaron como acostumbra los Jues. q. com- ponen el Ayuntamiento. R. de esta Villa de Trunilla, menos el Alq. primero D.º. Inmigrero q. no ha podido concurrir por haber sal- cido en este dia en Madre, con intervencion del Pro. Indico y adju- tados, a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve = + + Pedro Jose Torres + +

Vic.º Halla

Miguel Ximenez

Pedro Pernal
exer.º
suo

